

Montevideo, 28 de diciembre 2022

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sra. Ministra de Economía y Finanzas
Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, documento de identidad _____, con domicilio en la calle _____, ciudad de Montevideo, me dirijo a usted a los efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles. En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato digital (preferentemente en formato Excel) y papel:

- Cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación en cada año. Listado de los inmuebles registrados indicando su uso, ubicación, características, área, situación jurídica, así como a qué inciso de la Administración Central, Ente Autónomo o Servicio Descentralizado pertenece o posee, a cualquier título. Indíquese si hubiera organismos omisos en proporcionar esa información al mencionado registro y las medidas adoptadas frente a eso.
- Cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro considerados como prescindibles según lo relevado a través del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado creado por la ley 19.924.
- Cantidad de inmuebles para los cuales el Poder Ejecutivo declaró la prescindencia.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, pido: Se entregue, por el organismo a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381, la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,



Teléfono:

Correo electrónico:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

DEPARTAMENTO DE INMUEBLES DEL ESTADO

Esc. Paula Ramos

Montevideo, 31 de enero de 2023

Tratan estas actuaciones de una solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. José Ismael Grau, al amparo de la Ley 18.381 de 17/10/2008, solicitando información respecto a los inmuebles de los organismos estatales declarados al Registro de Inmuebles del Estado (RUIE).

Sobre el particular, corresponde precisar que el RUIE de la Dirección Nacional de Catastro, contiene la información declarada por los organismos de la Administración Central, de los comprendidos en del Artículo 220 de la Constitución, y desde el año 2022, de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por tanto, lo no declarado no consta en dicho Registro.

Cabe señalar que, actualmente, el RUIE se encuentra procesando información remitida por los organismos estatales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 37 de la Ley 19.996 del 3 de noviembre de 2021, por tanto, sus registros se encuentran en etapa de constante modificación, sumado a que a partir de éste año tiene en su haber una nueva base que coloca al registro en proceso de transformación y adaptación. La nueva base aun no cuenta con la posibilidad de brindar información actualizada, por lo tanto, la información a brindar es aquella al cierre de la utilidad de la base de RUIE de la CGN, es decir hasta agosto de 2022.

Conclusión: es posible proporcionar información, a razón de las funcionalidades de la nueva Base de datos del Registro, mediante listado o cuadros informando números totales, cantidad de inmuebles en administración por Inciso y por departamento, los que se detallan a continuación:

02 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	2
CANELONES	17
CERRO LARGO	1
COLONIA	16
FLORIDA	3
LAVALLEJA	1
MALDONADO	3
MONTEVIDEO	95
RIO NEGRO	3
ROCHA	2
SALTO	1
SAN JOSÉ	1
SORIANO	25
TACUAREMBÓ	6



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

03 MINISTERIO DE DEFENSA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	5
CANELONES	46
CERRO LARGO	8
COLONIA	11
DURAZNO	12
LAVALLEJA	4
MALDONADO	32
MONTEVIDEO	115
PAYSANDU	16
RIO NEGRO	11
RIVERA	5
ROCHA	24
SALTO	14
SAN JOSÉ	4
SORIANO	4

04 MINISTERIO DEL INTERIOR

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	86
CANELONES	138
CERRO LARGO	64
COLONIA	86
DURAZNO	48
FLORES	32
FLORIDA	70
LAVALLEJA	52
MALDONADO	53
MONTEVIDEO	228
PAYSANDU	55
RIO NEGRO	41
RIVERA	56
ROCHA	63
SALTO	103
SAN JOSÉ	44
SORIANO	66
TACUAREMBO	70
TREINTA Y TRES	46



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

**Dirección Nacional de Catastro
05 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	13
CANELONES	20
CERRO LARGO	18
COLONIA	115
DURAZNO	4
FLORES	8
FLORIDA	7
LAVALLEJA	10
MALDONADO	39
MONTEVIDEO	85
PAYSANDU	11
RIO NEGRO	16
RIVERA	12
ROCHA	23
SALTO	57
SAN JOSÉ	6
SORIANO	9
TACUAREMBO	7
TREINTA Y TRES	11

06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	7
TREINTA Y TRES	2
EXTERIOR	18

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

07 MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	22
CANELONES	39
CERRO LARGO	16
COLONIA	29
DURAZNO	12
FLORES	4
FLORIDA	9
LAVALLEJA	15
MALDONADO	4
MONTEVIDEO	41
PAYSANDU	25
RIO NEGRO	13
RIVERA	7
ROCHA	54
SALTO	17
SAN JOSÉ	7
SORIANO	14
TACUAREMBO	36
TREINTA Y TRES	10



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

08 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	11
COLONIA	3
MONTEVIDEO	26
SAN JOSÉ	4

09 MINISTERIO DE TURISMO

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	1
COLONIA	15
LAVALLEJA	1
MALDONADO	16
MONTEVIDEO	3
RIO NEGRO	1
RIVERA	3
ROCHA	3
SALTO	1
TREINTA Y TRES	1

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

10 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	17
CANELONES	79
CERRO LARGO	18
COLONIA	79
DURAZNO	12
FLORES	3
FLORIDA	11
LAVALLEJA	25
MALDONADO	49
MONTEVIDEO	145
PAYSANDU	27
RIO NEGRO	25
RIVERA	11
ROCHA	209
SALTO	59
SAN JOSÉ	88
SORIANO	26
TACUAREMBO	44
TREINTA Y TRES	17



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

11 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CANELONES	10
CERRO LARGO	5
COLONIA	22
DURAZNO	5
FLORES	1
FLORIDA	1
LAVALLEJA	1
MALDONADO	2
MONTEVIDEO	121
PAYSANDU	3
RIO NEGRO	1
RIVERA	1
ROCHA	2
SALTO	4
SAN JOSÉ	2
SORIANO	3
TREINTA Y TRES	1

12 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	4
CERRO LARGO	1
FLORES	1
FLORIDA	1
LAVALLEJA	3
MALDONADO	2
MONTEVIDEO	63
PAYSANDU	1
RIO NEGRO	1
RIVERA	2
ROCHA	1
SAN JOSÉ	2
SORIANO	2
TACUAREMBO	2
TREINTA Y TRES	1



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

13 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	3
CANELONES	5
CERRO LARGO	3
COLONIA	6
DURAZNO	3
FLORES	2
FLORIDA	3
LAVALLEJA	2
MALDONADO	3
MONTEVIDEO	33
PAYSANDU	3
RIO NEGRO	6
ROCHA	4
SAN JOSÉ	4
SORIANO	3
TACUAREMBO	3

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	11
CANELONES	5
CERRO LARGO	4
COLONIA	5
FLORES	1
FLORIDA	1
LAVALLEJA	16
MONTEVIDEO	21
PAYSANDU	5
RIO NEGRO	7
RIVERA	2
ROCHA	29
SALTO	1
SAN JOSÉ	4
SORIANO	17
TACUAREMBO	5
TREINTA Y TRES	36



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

15 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	4
CERRO LARGO	1
LAVALLEJA	4
MONTEVIDEO	27
ROCHA	1
SAN JOSÉ	1
SORIANO	1
TACUAREMBÓ	6

36 MINISTERIO DE AMBIENTE

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CERRO LARGO	1
ROCHA	1
SORIANO	1
TACUAREMBO	1

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

PODER JUDICIAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	5
CANELONES	12
CERRO LARGO	7
COLONIA	9
DURAZNO	9
FLORES	4
FLORIDA	6
LAVALLEJA	7
MALDONADO	18
MONTEVIDEO	26
PAYSANDU	9
RIO NEGRO	5
RIVERA	5
ROCHA	7
SALTO	8
SAN JOSÉ	4
SORIANO	6
TACUAREMBO	6
TREINTA Y TRES	4

TRIBUNAL DE CUENTAS

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	3



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	1

CORTE ELECTORAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CANELONES	4
CERRO LARGO	1
COLONIA	1
DURAZNO	1
FLORES	1
FLORIDA	1
LAVALLEJA	1
MALDONADO	1
MONTEVIDEO	5
PAYSANDU	1
RIO NEGRO	3
RIVERA	1
ROCHA	1
SAN JOSÉ	1
TACUAREMBO	1
TREINTA Y TRES	2

ANEP

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	109
CERRO LARGO	114
DURAZNO	121
FLORES	52
FLORIDA	118
LAVALLEJA	48
MONTEVIDEO	370
RIVERA	2
ROCHA	1
SALTO	1
SAN JOSE	130

UTEC

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
PAYSANDU	2
RIO NEGRO	2
SORIANO	1



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Catastro

UDELAR

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	1
CERRO LARGO	1
MONTEVIDEO	99
PAYSANDU	5
ROCHA	1
SALTO	1
SAN JOSE	4

INUMET

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CERRO LARGO	1
COLONIA	1
MONTEVIDEO	2
RIVERA	3
TACUAREMBO	2
TREINTA Y TRES	1

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

INAU

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CANELONES	19
CERRO LARGO	5
COLONIA	6
DURAZNO	3
FLORES	4
FLORIDA	4
LAVALLEJA	3
MALDONADO	5
MONTEVIDEO	95
PAYSANDU	10
RIO NEGRO	21
RIVERA	6
ROCHA	4
SALTO	7
SAN JOSÉ	16
SORIANO	3
TACUAREMBO	5
TREINTA Y TRES	10



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	122
CANELONES	51
CERRO LARGO	60
COLONIA	71
DURAZNO	41
FLORES	28
FLORIDA	39
LAVALLEJA	37
MALDONADO	96
MONTEVIDEO	104
PAYSANDU	86
RIO NEGRO	63
RIVERA	50
ROCHA	21
SALTO	124
SAN JOSÉ	17
SORIANO	59
TACUAREMBO	91
TREINTA Y TRES	11

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

ASSE

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	5
CANELONES	32
CERRO LARGO	10
COLONIA	60
DURAZNO	13
FLORES	13
FLORIDA	21
LAVALLEJA	12
MALDONADO	8
MONTEVIDEO	114
PAYSANDU	13
RIO NEGRO	10
RIVERA	10
ROCHA	18
SALTO	9
SAN JOSÉ	15
SORIANO	15
TACUAREMBO	22
TREINTA Y TRES	6



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
CANELONES	1
CERRO LARGO	1
DURAZNO	1
FLORES	1
FLORIDA	1
LAVALLEJA	1
MALDONADO	1
MONTEVIDEO	4
PAYSANDU	1
ROCHA	1
SALTO	1
SORIANO	1
TACUAREMBÓ	1

JUTEP

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	5

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

INISA

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	2

BANCO CENTRAL

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	2

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	1

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	1
CANELONES	1
CERRO LARGO	3
COLONIA	3
MALDONADO	5
MONTEVIDEO	7
RIVERA	3
SALTO	5



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Catastro

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
COLONIA	37
MALDONADO	4
MONTEVIDEO	49
PAYSANDU	6
RIO NEGRO	4
SALTO	2

ANV

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	2

URSEC

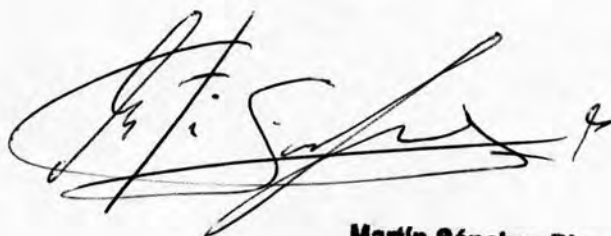
<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
MONTEVIDEO	3

Impreso en Montevideo, Uruguay
el día 15 de mayo de 2022
por el Sr. Director Nacional de Catastro

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

OSE

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>INMUEBLES</u>
ARTIGAS	32
CANELONES	199
CERRO LARGO	51
COLONIA	153
DURAZNO	45
FLORES	23
FLORIDA	209
LAVALLEJA	66
MALDONADO	53
MONTEVIDEO	49
PAYSANDU	78
RIO NEGRO	45
RIVERA	23
ROCHA	29
SALTO	36
SAN JOSÉ	34
SORIANO	1
TACUAREMBO	26
TREINTA Y TRES	22



Martín Sánchez Pisani
Escribano Público
Dirección Nacional de Catastro



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

REF. EXP 84/2023

Montevideo 6 de febrero de 2023

Dra. María Martha Rodríguez

Encargada

Complementando lo informado por el Esc. Martín Sánchez en fojas que anteceden, cúmpleme en informar que; El **Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE)** fue transferido a esta Dirección Nacional conforme al decreto 414/021 del 16 de diciembre de 2021, pasando a integrar el Departamento de Administración de Inmuebles del Estado a partir del 01 de enero de 2022.

“Cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación en cada año. Listado de los inmuebles registrados indicando su uso, ubicación, características, área, situación jurídica, así como a que inciso de la Administración Central, Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, pertenece o posee, a cualquier título. Indíquese si hubiera organismos omisos en proporcionar esa información al mencionado registro y las medidas adoptadas frente a eso.”

Tal como se indica en el informe que antecede, en la actualidad nos encontramos en el desarrollo de un nuevo sistema aplicativo que contemple los distintos requisitos en la forma de declarar de los organismos obligados, el que servirá para la mejora en la gestión de la administración de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

A la fecha dicho sistema no se encuentra finalizado, encontrándose en etapa de desarrollo informático.

La información brindada es la que se puede extraer de la base de datos del antiguo sistema con que contaba el RUIE; la misma data a la fecha de cierre y cambio producido en agosto de 2022, en la migración de datos al nuevo sistema, que entre otras limitaciones debido a su tecnología, no permite extraer información por año de declaración.

Conforme al artículo 70 de la Ley 19.924 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley 20.075 no se concedieron por parte del Legislador, potestades sancionatorias frente al no cumplimiento por parte de los organismos obligados a declarar.

Sin perjuicio de ello, la Ley 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, en su **artículo 162** indica que: la Dirección Nacional de Catastro solicitará a efectos de realizar las tasaciones de los bienes inmuebles del Estado – competencia asignada a este Unidad Ejecutora- *la previa declaración al Registro Único de Inmuebles del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la*

redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021; y en su artículo 465; Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar al Gobierno Departamental de Montevideo el monto correspondiente a la Tarifa de Saneamiento generada por el uso de la red de saneamiento del departamento de Montevideo, por los inmuebles que ocupen o administren los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional, *exclusivamente en los casos en que los inmuebles se encuentren declarados en el Registro Único de Inmuebles del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, entendiéndose la suscrita que ambas normas colaboran en la concreción de dichas declaraciones.*

“Cantidad de Inmuebles inscriptos en el Registro considerados como prescindibles según lo relevado a través del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado creado por la Ley 19.924”

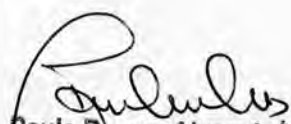
En el año 2022 se declararon al RUIE: 64 inmuebles prescindibles

Contando 24 inmuebles con resolución de prescindibilidad habiendo sido relevados por el PRUBIE.

“Cantidad de Inmuebles para los cuales el Poder Ejecutivo declaro la prescindencia”

Sobre los inmuebles declarados prescindibles por parte del Poder Ejecutivo, esta es una competencia asignada del Poder Ejecutivo, no contando este registro con la cantidad de aquellos que fueron declarados en ese sentido.

Saluda a usted atte,


Paula Ramos Alvez de Moura
ESCRIBANA - ASESORA
Dirección Nacional de Catastro



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Director General de Secretaría.

Dr. Mauricio di Lorenzo.

Exp. MEF 2022-05-001-102898.

Montevideo, 10 de Febrero de 2023.

Ante la solicitud de Acceso a la Información al amparo de la Ley No. 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario No.232/2010 de 2 de agosto de 2010, quien suscribe en calidad de Asesora y Responsable de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Catastro, cumple en informar y remitir a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas:

Desde el punto de vista formal:

1. Se ante presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas- el Sr. José Ismael Grau el 28 de diciembre de 2022, solicitando información en formato digital y formato papel respecto a inmuebles de Estado:
2. La Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación informa que a partir del 1 de enero de 2022, de acuerdo a lo previsto en el Decreto No.414/021 de 16 de diciembre de 2021, el Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE), funciona en la Dirección Nacional de Catastro.
3. En tiempo hábil se concedió Prórroga Legal por Resolución No.005833 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Desde el punto de vista de la solicitud:

1. La solicitud efectuada es de resorte de la Dirección Nacional de Catastro- Registro Único de Inmuebles del Estado desde el mes de Agosto de 2022.
2. De acuerdo a la solicitud dicho Registro informa a fs. 42 a 54:
 - a) Es posible proporcionar la información a razón de las funcionalidades de la nueva Base de datos del Registro, mediante listado o cuadros informando números totales, cantidad de inmuebles en administración por Inciso y por departamento, los que se detallan según planilla. La misma data a la fecha de cierre y cambio producido en agosto de 2022 del RUIE.
 - b) En la migración el sistema no se permite extraer información por año de declaración debido a su tecnología.
 - c) Respecto a la solicitud información de Conforme al art. 70 de la Ley No.19924 en la redacción dada por el artículo 49 de la ley No.20.075 no se concedieron por parte del legislador potestades sancionatorias frente al no cumplimiento por parte de los organismos obligados a declarar. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 en su artículo 162 y 465 de la citada norma.
 - d) Cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro considerados prescindibles según lo relevado a través del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado creado por la Ley No.19924.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

En el año 2022 se declararon al RUIE: 64 inmuebles prescindibles.

Contando 24 inmuebles con resolución de prescindibilidad habiendo sido relevados por el PRUBIE.

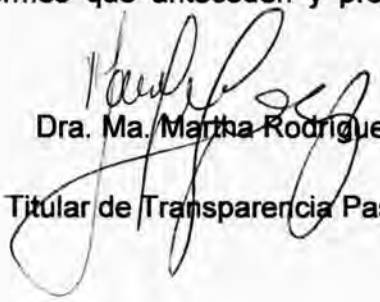
- e) Cantidad de Inmuebles para los cuales el Poder Ejecutivo declaro la prescindencia.

Sobre los inmuebles declarados prescindibles por parte del Poder Ejecutivo, esta es una competencia asignada a Presidencia de la Republica, no contando este Registro la cantidad de aquellos inmuebles declarados en ese sentido.

Como es precisado en el Informe que antecede, en la actualidad se encuentra en desarrollo informático un nuevo sistema aplicativo que contemple los distintos requisitos en la forma de declarar de los organismos obligados, el que servirá para la mejora en la gestión de la administración de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Conclusión: Atento informado respecto a la solicitud, agregando la información en poder de esta Unidad Ejecutora, la suscrita estima que nada obsta a que se proporcione la información adjunta al solicitante Sr. José Ismael Grau, sugiriendo el pase a Mesa de Entrada del Ministerio de Economía y Finanzas y su correspondiente remisión a la Dirección General de Secretaria.

Se acompaña informes que anteceden y proyecto de Resolución via email.


Dra. Ma. Martha Rodríguez

Titular de Transparencia Pasiva



Ministerio
de Economía
y Finanzas

▣ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceder a listado de cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro de Inmuebles del Estado con detalle de determinada información que señala, y cantidad de inmuebles considerados y declarados prescindibles;

CONSIDERANDO: I) que a partir del Decreto N° 414/021 de 16 de diciembre de 2021, el Registro Único de Inmuebles del Estado esta a cargo de la Unidad Ejecutora, Dirección Nacional de Catastro;

II) que, en consecuencia, informaron el Departamento de Inmuebles del Estado y el Asesor y Responsable de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Catastro, manifestando que sus registros se encuentran en constante modificación, y a partir de este año, tienen una nueva base que coloca al Registro en proceso de transformación y adaptación, pero que no cuenta con la posibilidad de proporcionar la información actualizada;

III) que a su vez plantean, que es posible proporcionar la información a razón de las funcionalidades de la nueva Base de datos del Registro, mediante listado o cuadros informando números totales, cantidad de inmuebles en administración por Inciso y por departamento, los que se detallan según planilla que adjuntan (fecha de cierre agosto de 2022);

IV) que asimismo señalan que en el año 2022 se declararon 64 inmuebles prescindibles por el Programa de Racionalización del Uso de Bienes Inmuebles del Estado, y que no cuentan con la cantidad de bienes inmuebles declarados prescindibles por el Poder Ejecutivo;

V) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

VI) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

VII) que la información solicitada y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;



Ministerio
de Economía
y Finanzas

viii) que por Resolución del Director General de Secretaría N° 5833 de 19 de enero de 2023, se prorrogó por 20 días hábiles el plazo dispuesto en el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling proporcionándole copia de los informes del Departamento de Inmuebles del Estado y del Asesor y Responsable de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Catastro agregados a fs. 61 a 89.

2°) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2022/5/1/0102898

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita acceder a listado de cantidad de inmuebles inscriptos en el Registro de Inmuebles del Estado con detalle de determinada información que señala, y cantidad de inmuebles considerados y declarados prescindibles;

CONSIDERANDO: I) que a partir del Decreto N° 414/021 de 16 de diciembre de 2021, el Registro Único de Inmuebles del Estado esta a cargo de la Unidad Ejecutora, Dirección Nacional de Catastro;

II) que en consecuencia, informaron el Departamento de Inmuebles del Estado y el Asesor y Responsable de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Catastro, manifestando que sus registros se encuentran en constante modificación, y a partir de este año, tienen una nueva base que coloca al Registro en proceso de transformación y adaptación, pero que no cuenta con la posibilidad de proporcionar la información actualizada;

III) que a su vez plantean, que es posible proporcionar la información a razón de las funcionalidades de la nueva Base de datos del Registro, mediante listado o cuadros informando números totales, cantidad de inmuebles en administración por Inciso y por departamento, los que se detallan según planilla que adjuntan (fecha de cierre agosto de 2022);

NB

IV) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

V) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

VI) que la información solicitada y que obra en poder de este organismo, no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

VII) que por Resolución del Director General de Secretaría N° 5833 de 19 de enero de 2023, se prorrogó por 20 días hábiles el plazo dispuesto en el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling proporcionándole copia de los informes del Departamento de Inmuebles del Estado y del Asesor y Responsable de Transparencia Pasiva de la Dirección Nacional de Catastro agregados a fs. 61 a 89 .

2º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.